

Asignada Orden de Servicio al Subinspector/a Laboral de Empleo y Seguridad Social actuante, se gira visita al centro de trabajo sito en calle Real, 1000 de Madrid, de la empresa Supermercados Infiniti, SA; de los datos obtenidos en la visita realizada el día 10 de abril de 2017, del posterior examen de la documentación socio-laboral aportada a las Oficinas de la Inspección de Trabajo el día 19 de abril de 2017, y de las consultas realizadas a las distintas bases de datos a las cuales está interconectada la Inspección de Trabajo, se desprenden los siguientes extremos:

D. Alberto García Pérez, viene prestando sus servicios en la empresa inspeccionada desde el día de la visita, según se desprende de sus propias manifestaciones ratificadas por el encargado del establecimiento, con la categoría profesional de dependiente, habiendo pactado un salario mensual de 1.050,00 euros sin incluir las partes proporcionales de pagas extras. Consultada la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, se constata que no figura dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, y que además es perceptor de prestaciones por desempleo desde el día 01-03-2017. En la base de datos del Servicio Público de Empleo Estatal no consta que haya comunicado su baja en prestaciones.

Doña Pilar López López, de nacionalidad chilena, viene prestando sus servicios en la empresa desde el día 1 de abril de 2017, no figura dada de alta en Seguridad Social en dicha empresa, y tiene un permiso de trabajo expedido el día 1 de octubre de 2016, para prestar servicios como empleada de hogar. Su categoría profesional es la de ayudante de dependiente, y el salario pactado 1.025,00 euros mensuales con inclusión de pagas extraordinarias. Al cierre de actuaciones consta que prestó sus servicios hasta el día 30-04-2017.

La empresa adeuda a la Tesorería General de la Seguridad Social la cantidad de 9.010,72 euros, por impago de las cuotas correspondientes al mes de enero y febrero de 2017, si bien transmitió por medios telemáticos los datos correspondientes a las cotizaciones de estos dos meses.

A fin de revisar las bases de cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los empleados de la sección de almacén, en la citación que se entregó al representante empresarial en el transcurso de la visita, se interesaba la aportación a las Oficinas de la Inspección de Trabajo, entre otros documentos, de copia de los recibos de pago de salarios correspondientes al periodo 06/2016 a 03/2017, de todos los trabajadores que prestaban sus servicios en dicha sección, pero no fueron aportados, incumpliendo el empresario el requerimiento.

El trabajador D. Juan Gómez Gómez, causó baja en la empresa el día 28 de febrero de 2017, según se desprende de la copia de su liquidación de saldo y finiquito, así como de la copia de su contrato de trabajo temporal. En la fecha de las actuaciones según consta en la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social figura de alta en otra empresa con un contrato de trabajo a tiempo completo, si bien el empresario objeto de esta inspección no ha comunicado su baja a la Tesorería General de la Seguridad Social.

El encargado del centro de trabajo D. Antonio Sánchez Gutiérrez, que viene prestando servicios en la empresa desde el día 01-02-2016, es hijo de los administradores mancomunados de la mercantil Supermercados Infiniti, SA, los cuales a su vez poseen el 53% del capital social, y convive con ellos. Causó alta por primera vez en el Régimen Especial de los Trabajadores por cuenta propia o Autónomos el día de su ingreso en la empresa.

Examinados los recibos de salarios de varios trabajadores que prestaban sus servicios en el área de alimentación, con contratos de trabajo por tiempo indefinido y a jornada completa, correspondientes al mes de enero de 2017, se aprecian las siguientes magnitudes económicas:

D. Ángel García Fernández (SALARIO BASE 750,00 euros, ANTIGÜEDAD 90,00 euros, PLUS ACTIVIDAD 110,00 euros, PLUS TRANSPORTE 106,00 euros, HORAS EXTRAORDINARIAS QUE NO SON DE FUERZA MAYOR 85,00 euros).

D. Alberto Suárez Sánchez (SALARIO BASE 840,00 euros, ANTIGÜEDAD 125,00 euros, ATRASOS CONVENIO –correspondiente al año 2016- de 3.176,00 euros, KILOMETRAJE –correspondiente a un desplazamiento por motivos de trabajo al municipio de Alcalá de Henares, 60 km. * 0,42 euros/km- 25,20 euros).

Doña Luisa Pérez Gutiérrez (SALARIO BASE 825,00 euros, PLUS RESPONSABILIDAD 43,00 euros, AYUDA ESTUDIOS –para curso contabilidad al tener que asumir nuevas responsabilidades en el departamento contable- 190,00 euros, DIETAS –comida al desplazarse por motivos de trabajo a la calle Alcalá número 2000 de Madrid, 11,00 euros * 20 días - 220,00 euros).

Del examen de los documentos de liquidación se desprende que en el caso Doña Luisa García Suárez, dependiente de la sección de charcutería, desde su ingreso en la empresa el día 01-02-2016, se aplica a su base de cotización por contingencias profesionales los tipos correspondientes al código de ocupación A, según la vigente tarifa de primas. Sus bases de cotización son igual todos los meses desde que causó alta en la empresa y ascienden a 1.132,25 euros mensuales.

Así mismo, del examen de los documentos de liquidación de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, se desprende que D. Jesús García Sánchez, cuya categoría profesional es la de cajero, no figura en la relación de trabajadores del mes de diciembre de 2016, y no consta reclamación de deuda por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social. Las cuotas de Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta incluyendo los recargos, correspondientes a este mes y a este trabajador ascienden a 596,71 euros.

Supermercados Infiniti, SA, adquirió en subasta pública las instalaciones del centro de trabajo visitado, que anteriormente eran propiedad de Alimentación Trans, SA. En dicha subasta adquirió el inmueble, toda la maquinaria e instalaciones existentes en el establecimiento y todos los medios de transporte. De los 74 trabajadores que componían la plantilla de Alimentación Trans, SA, Supermercados Infiniti, SA incorporó a su plantilla 69 sin solución de continuidad. Solicitada certificación de deuda de Alimentación Trans, SA a la Tesorería General de la Seguridad Social, se observa que esta empresa tiene una deuda no prescrita por cuotas al Régimen General de la Seguridad Social de 35.698,40 euros, correspondientes a los periodos 03/2016 y 04/2016. La situación patrimonial de Supermercados Infiniti, SA está saneada y no desvela que concurra causa de disolución.

Supermercados Infiniti, SA, según consta en las memorias facilitadas por el Registro Mercantil, presenta cuentas consolidadas por ser accionista de un grupo de empresas pertenecientes al sector alimentario. Cada empresa de este grupo, tiene un órgano de administración diferente, y una gerencia independiente, con centros de trabajo en distintas localidades de la Comunidad de Madrid, que giran bajo anagramas personalizados, y a su vez cada una lleva su propia contabilidad de forma independiente, y tiene su propia plantilla de trabajadores. Al solicitar certificaciones de

deuda de todas estas empresas a la Tesorería General de la Seguridad Social, se aprecia que una de ellas, Infiniti Delicatisen, S.L., tiene una deuda no prescrita correspondiente al periodo 09/2016 a 01/2017 por importe de 26.566,67 euros.

OBSERVACIONES:

La empresa inspeccionada no ha presentado concurso de acreedores, ni se aprecian circunstancias extraordinarias, sobre todo de índole económica, en su situación actual.

Los trabajadores tienen derecho a percibir tres pagas extraordinarias, por importe del salario base más antigüedad.

La actividad de Supermercados Infiniti, SA está encuadrada en el CNAE 4711 (Tipos de cotización por contingencias profesionales IT 0,95 IMS 0,70).

Tipos de cotización por clave de ocupación A: IT 0,65 IMS 0,35.

Las contestaciones deben seguir el mismo orden que las preguntas. Con objeto de disponer de tiempo para concluir todo el ejercicio, deberá contestar únicamente lo que se pregunta, pues exclusivamente se calificará la respuesta dada a lo preguntado.

SE PIDE, a fecha 13-05-2017:

PRIMERA PREGUNTA.- A la vista de los hechos expuestos indique, en relación con la empresa Supermercados Infiniti, S.A. y sus trabajadores, las actas de infracción y/o documentos liquidatorios que procede practicar; con fundamentación jurídica adecuada. Para las actas de infracción se mencionarán los preceptos infringidos, tipificadores, sancionadores, cuantía de la sanción en su grado e importe mínimos (no se deben incluir las sanciones accesorias); y para los documentos liquidatorios los preceptos legales en virtud de los cuales se practican las mismas.

SEGUNDA PREGUNTA.- Indicar, razonando la respuesta, si es correcto el encuadramiento en el Régimen Especial de los Trabajadores por cuenta propia o Autónomos del encargado D. Antonio Sánchez Gutiérrez, y en su caso cuál sería su base de cotización mínima en los meses de septiembre 2016 y febrero 2017.

TERCERA PREGUNTA.- Calcular todas las bases mensuales de cotización del mes de enero de 2017, de los trabajadores por cuenta ajena, incluidos en el grupo 05 de cotización: Ángel García Fernández, Alberto Suárez Sánchez y Luisa Pérez Gutiérrez.

CUARTA PREGUNTA.- En caso de apreciar algún tipo de responsabilidad solidaria y/o subsidiaria, se documentará por medio de informe, en el cual constará relato fáctico que comprenda exclusivamente los hechos que determinen la eventual responsabilidad, y su fundamentación jurídica.